



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

669 *Corrección de errores en la publicación de la Resolución del director general de Planificación, Ordenación e Infraestructuras Educativas por la cual se convoca el procedimiento para el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025*

Antecedents

1.En el BOIB núm.174, de 26 de diciembre de 2023, se publicó la Resolución del director general de Planificación, Ordenación e Infraestructuras Educativas por la cual se convoca el procedimiento para el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025.

2.Se ha advertido un error en el anexo 5 (“solicitud de concierto educativo para educación secundaria obligatoria) de la Resolución mencionada, en la versión castellana:

En el “SOLICITO” del anexo 5 no debería de haberse incluido 2º de PDC, ya que por normativa sólo se puede impartir 3º de PDC y 4º de PDC.

Fundamentos de derecho

1.El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas establece que las administraciones públicas pueden rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

2.El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears determina que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actas y disposiciones administrativas corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición; cómo también, que la rectificación de errores debe especificar, si es el caso, los efectos jurídicos que se derivan, y se tiene que notificar o publicar preceptivamente cuando haga referencia a actos que hayan sido notificados o publicados.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1.Corregir el error advertido en el anexo 5, de la Resolución del director general de Planificación, Ordenación e Infraestructuras Educativas por la cual se convoca el procedimiento para el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025, en la versión castellana:

Donde dice:

SOLICITO: [Señalar las enseñanzas y las unidades para las cuales se solicita el concierto educativo.]			
☐ La renovación/modificación del concierto educativo.			
☐ El establecimiento del concierto por primera vez.			
Enseñanzas	Número de unidades concertadas el curso 2023-2024	Número de unidades solicitadas	Motivo [Se tiene que consignar el código que corresponde del anexo 2 y adjuntar una memoria justificativa a la solicitud.]
☐ 1º Educación secundaria obligatoria			
☐ 2º Educación secundaria obligatoria			
☐ 2º PDC			
☐ 3º Educación secundaria obligatoria			



☐ 3º PDC			
☐ 4º Educación secundaria obligatoria			
☐ 4º PDC			

Tiene que decir:

SOLICITO: [Señalar las enseñanzas y las unidades para las cuales se solicita el concierto educativo.]			
☐ La renovación/modificación del concierto educativo.			
☐ El establecimiento del concierto por primera vez.			
Enseñanzas	Número de unidades concertadas el curso 2023-2024	Número de unidades solicitadas	Motivo [Se tiene que consignar el código que corresponde del anexo 2 y adjuntar una memoria justificativa a la solicitud.]
☐ 1º Educación secundaria obligatoria			
☐ 2º Educación secundaria obligatoria			
☐ 3º Educación secundaria obligatoria			
☐ 3º PDC			
☐ 4º Educación secundaria obligatoria			
☐ 4º PDC			

2.Ordenar la publicación de esta corrección de errores en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la página web del departamento de Centros Concertados de la Consejería de Educación y Universidades.

Palma, en fecha de la firma electrónica (24 de enero de 2024)

El director general de Personal Docente y Centros Concertados

Ismael Alonso Sánchez